

pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero, artículo 85 de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 11 de julio de 1966.—El Secretario.—3.623-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 14 de julio de 1966 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial, con distintivo rojo o blanco, a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que se citan.

Excmo. Sr.: En atención a los merecimientos que concurren en los interesados, que se han destacado por su entrega al cumplimiento del deber y por sus condiciones de preparación, acrecentando con ello el prestigio corporativo, y con el propósito de fomentar la interior satisfacción y estímulo de los funcionarios dependientes de la Dirección General de Seguridad, de acuerdo con la Ley de 29 de abril de 1964, vengo en conceder las siguientes recompensas:

CUERPO GENERAL DE POLICÍA

Cruz al Mérito Policial, con distintivo rojo

Inspector general de Personal don Jacinto Martín Herrero.
Jefe Superior de Policía de Madrid don Eulogio Salmerón Mora.
Comisario de segunda clase don Gerardo Acosta González.
Inspector de segunda clase don Ambrosio Gómez Hernández.

Cruz al Mérito Policial, con distintivo blanco

Jefe Superior de Policía de Valladolid don Virgilio Verona Camina.
Comisario de primera clase don José Bazán Buitrago.
Comisario de primera clase don Francisco González Gil.
Comisario de segunda clase don Vicente Juan Creix.
Comisario de segunda clase don Enrique Herrera Roca.
Inspector de primera clase don Mariano de la Torre Arroyo.
Inspector de primera clase don Mariano García Moreno.
Inspector de primera clase don José Olmedo Sánchez Escribano.
Inspector de primera clase don Teófilo Alonso de la Cal.
Inspector de segunda clase don Felipe Rivera Castaño.
Inspector de segunda clase don Alvaro Varela Guillén.
Inspector de tercera clase don Fernando Calatayud Arinero.
Inspector de tercera clase don Federico Caverro Javega.
Inspector de tercera clase don Francisco José Hernández Navarro.

A los fines del artículo 165, dos y diez, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de reforma del sistema tributario, todas las anteriores condecoraciones se conceden para premiar servicios de mérito extraordinario.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1966.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 14 de julio de 1966 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial, con distintivo rojo o blanco, a los componentes del Cuerpo de Policía Armada que se citan.

Excmo. Sr.: En atención a los merecimientos que concurren en los interesados, que se han destacado por su entrega al cumplimiento del deber y por sus condiciones de preparación, acrecentando con ello al prestigio corporativo, y con el propósito de fomentar la interior satisfacción y estímulo en los componentes del Cuerpo de Policía Armada, de acuerdo con la Ley de 29 de abril de 1964, vengo en conceder las siguientes recompensas:

Cruz al Mérito Policial, con distintivo rojo

Comandante don Luis Riera Ferrer.
Teniente don Daniel Torres Beiró
Teniente don Romualdo Osada Biguri.
Cabo primero don Manuel Lago Puga.

Cruz al Mérito Policial, con distintivo blanco

Teniente Coronel don Perfecto Torres Martínez.
Comandante don Jaime López González.
Comandante don Francisco Orellana León.
Capitán don Vicente Zubieta Garcarena.
Capitán don Manuel de la Cruz Martín Timón.
Teniente don Ramón Alvarez Gamazo.
Sargento don Miguel Gracia Sánchez.
Sargento don Eladio Díez Díez.
Cabo primero don Epifanio Sainz González.
Cabo primero don Daniel Argote Fernández.
Policia armado don Manuel Parada Torreiro.
Policia armado don Raimundo Angulo Pérez.
Policia armado don Alejo García Parreño.
Policia armado don José Albarracín Solano.
Policia armado don Francisco Adalid García.

A los fines del artículo 165, dos y diez, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de reforma del sistema tributario, todas las anteriores condecoraciones se conceden para premiar servicios de mérito extraordinario.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1966.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra de «Variante entre los p. k. 22,000 al 60,000 de la carretera C-822, de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora por el Sur», en el término municipal de Candelaria.

Don Juan Amigo de Lara, Ingeniero Jefe de Obras Públicas.

Hago saber: Que por estar incluida la obra de «Variante entre los p. k. 22,000 al 60,000 de la carretera C-822, de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora por el Sur», en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social 1964-1967 lleva implícita, con arreglo al párrafo D) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, la declaración de utilidad pública, así como la urgencia de la ocupación de los terrenos precisos, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

De acuerdo con las resoluciones de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de 19 de abril y 22 de junio de 1966, el excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife asume la obligación del pago de los justiprecios e indemnizaciones de los bienes afectados.

En consecuencia, se ha señalado por esta Jefatura de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife los días y las horas que se indican a continuación para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que constituyen el grupo, cuya relación de propietarios, así como de bienes afectados, es la que se expresa.

Debiendo advertir a los propietarios, así como a los representantes en quienes deleguen y autoridad municipal, que por disposición legal hayan de acudir al acto de referencia que deberán personarse en el referido Ayuntamiento de Candelaria en el día y hora indicados, para desde allí trasladarse a la finca si se precisa. Así como que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52, apartado tercero, de la citada Ley, según el cual pueden en el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación acompañarse de Perito, y tendrán derecho a requerir a su costa la presencia de un Notario.

Asimismo acreditar su personalidad y aportar los títulos de propiedad y documentos de los derechos que les asisten, así como los recibos de la contribución territorial rústica y urbana correspondientes a los dos últimos años.

Santa Cruz de Tenerife, 20 de julio de 1966.—El Ingeniero Jefe.—3.822-E.